

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se hacen públicas las características de las «Obligaciones INI-BAZAN», canjeables, 1.ª emisión.**

«Obligaciones INI-BAZAN», canjeables, 1.ª emisión, que han sido puestas en circulación el día 28 de julio, y cuya publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Bolsas, de 31 de diciembre de 1885.

Emisión de 250.000.000 de pesetas, al 5.50 por 100 anual, libre de impuestos, a pagar por cupones semestrales el 30 de agosto y el 30 de febrero de cada año, autorizada por Decreto 1.319/61, de 28 de julio:

Emisión primera: serie única; número de títulos: 50.000; numeración: 1/50.000; importe nominal de cada título: 5.000; nominal total: 250.000.000.

Madrid, 23 de agosto de 1961.—El Gerente, José Servet.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se hacen públicas las características de las «Obligaciones INI-ENASA», canjeables, 1.ª emisión.**

«Obligaciones INI-ENASA», canjeables, 1.ª emisión, que han sido puestas en circulación el día 28 de julio, y cuya publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Bolsas, de 31 de diciembre de 1885.

Emisión de 400.000.000 de pesetas, al 5.50 por 100 anual libre de impuestos, a pagar por cupones semestrales el 30 de noviembre y el 30 de mayo de cada año, autorizada por Decreto 1.317/1961, de 28 de julio:

Emisión primera: serie única; número de títulos: 80.000; numeración: 1/80.000; importe nominal de cada título: 5.000; nominal total: 400.000.000.

Madrid, 23 de agosto de 1961.—El Gerente, José Servet.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**RESOLUCION del Regimiento Mixto de Artillería número 2 (U. S. T. M.) por la que se hace público la admisión de ofertas para la adquisición por concierto directo de diversos elementos (cadena especial, turrones y piezas de afirmar), para montacargas del material de 152.4/50.**

Aprobada por la Superioridad la adquisición por concierto directo de diversos elementos (cadena especial, turrones y piezas de afirmar) para montacargas del material de 152.4/50, se admiten ofertas cerradas, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, en las que se harán constar que conocen y aceptan las condiciones técnicas y legales establecidas, dirigidas al señor Jefe del Detall de este Establecimiento, dentro de los veinte días naturales a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las características de dichos materiales y las condiciones por las que esta adquisición ha de regirse, están contenidas en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que pueden ser examinados en la Jefatura del Detall de este Establecimiento todos los días laborables de diez a catorce horas.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

El Ferrol del Caudillo, 23 de agosto de 1961.—3.528.

**ORDEN de 27 de julio de 1961 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso administrativo promovido por don José María Altero Campos, sobre pensión de jubilación.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 1379, promovido por don José María Altero Campos, de la Maestranza de la Armada, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 27 de enero de 1959, que confirmó acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 13 de mayo de 1958, relativo a pensión de jubilación del recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 19 de mayo de 1961, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Altero Campos contra el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, confirmado en alzada por Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, por infringir ambos el Ordenamiento Jurídico al señalarle una pensión de jubilación no ajustada a Derecho, los declaramos nulos y sin fuerza de obligar. Y así, por la presente, disponemos y mandamos que la Dirección General expresada proceda a formalizar nueva clasificación y señalamiento de haber pasivo al referido recurrente señor Altero Campos, con arreglo a los preceptos del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, por reunir más de veinte años de servicios al Estado, de conformidad con el texto de esta Resolución. Y se absuelva de la demanda a la Administración Central en cuanto no concuerde con lo precedente. Todo sin especial condena en cuanto a las costas del recurso.

Y librese testimonio al Ministerio de Hacienda para su debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha acordado sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

**ORDEN de 14 de agosto de 1961 por la que se concede la inscripción en el Registro especial de seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la entidad «La Senyera», Mutualidad Levantina de Transportes.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Mutualidad Levantina de Transportes «La Senyera» interesando su inscripción en el Registro especial de entidades aseguradoras y autorización para operar en el Seguro de Accidentes del Trabajo, con limitado radio de acción a Valencia y provincia, y a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación;